

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

0065 Modifíquese el Clasificador Orientador de Gasto en Políticas de Ambiente a Clasificador Orientador de Gasto en Políticas de Ambiente y Cambio Climático.....	2
---	---

RESOLUCIÓN:

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

NAC-DGERCGC22-00000046 Establécense las normas para regular la obligación de presentar información respecto de los beneficiarios finales, así como la información de los integrantes de la composición societaria ante el SRI	23
---	----

ACUERDO No. 0065**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SUBROGANTE****Considerando:**

- Que** el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución”*;
- Que** el artículo 14 ibídem, señala: *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”*;
- Que** el artículo 15 de la Norma Suprema, dispone: *“El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua. Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional”*;
- Que** los artículos 71 y 72 de la misma Carta Fundamental, reconocen como derechos de la naturaleza: el derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos; y, el derecho a la restauración;
- Que** el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé como uno de los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos: *“Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible”*;
- Que** el numeral 1 del artículo 154 ibídem, manifiesta que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- Que** el artículo 226 de la Carta Fundamental, expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones*

para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

- Que** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que uno de los objetivos del régimen de desarrollo será: *“Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”;*
- Que** el inciso primero del artículo 286 ibídem, respecto al manejo de las finanzas públicas, dice: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica”;*
- Que** el artículo 404 de la Norma Suprema, determina: *“El patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción. Su gestión se sujetará a los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo al ordenamiento territorial y una zonificación ecológica, de acuerdo con la ley”;*
- Que** el artículo 414, ibídem, prescribe que: *“El Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo”;*
- Que** el artículo 417 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución”;*
- Que** el artículo 425 de la Carta Fundamental, expresa: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”;*
- Que** la República del Ecuador forma parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Registro Oficial No. 532 de 22 de septiembre de 1994, el que fue reformado mediante Resolución Legislativa de 22 de agosto de 1994, Registro Oficial No. 532 de 22 de septiembre de 1994;
- Que** la República del Ecuador forma parte del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Registro Oficial No. 562 de 07 de noviembre de 1994, cuya última enmienda fue ratificada mediante Decreto Ejecutivo No. 548, Suplemento del Registro Oficial No. 428 de 30 de enero de 2015;
- Que** el *“Acuerdo de París”* bajo la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, fue suscrito por la República del Ecuador el 22 de junio de 2017, ratificado el

27 de julio del mismo año, a través del Decreto No. 98, Suplemento del Registro Oficial No. 53 de 08 de agosto de 2017;

- Que** el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), prevé: *“La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP”*;
- Que** el artículo 74 ibídem, numeral 3, establece que el ente rector del SINFIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene entre otras atribuciones y deberes que serán cumplidos por el Ministro: *“Precautelar el cumplimiento de los objetivos de política económica y fiscal prevista en la Constitución de la República y las leyes, en el ámbito de su competencia”*;
- Que** el citado artículo 74, numeral 6, manifiesta que el ente rector del SINFIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene entre otras atribuciones y deberes que serán cumplidos por el Ministro: *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes”*;
- Que** el artículo 86 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar y presentar, la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorio para todo el sector público. Las clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos institucionales, entre otros”*; y,
- Que** mediante Informe No. MEF-SP-SGYEI-2022-001 de 14 de septiembre de 2022, la Dirección Nacional de Consistencia Presupuestaria de la Subsecretaría de Presupuesto y la Dirección de Políticas Sectoriales e Intersectoriales de la Subsecretaría de Gestión y Eficiencia Institucional, manifiestan que en cumplimiento de las disposiciones del numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el artículo 86 del reglamento para su aplicación, y con el objeto de disponer de ítems presupuestarios relacionados a las políticas de ambiente y cambio climático, que constituyen la principal herramienta para el registro presupuestario y para transparentar el uso de los recursos del Estado, presentan el Clasificador Orientador de Gasto en Políticas de Ambiente y Cambio Climático (COGPACC), actualizado para la Proforma Presupuestaria del ejercicio fiscal 2024.

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

Acuerda:

Artículo 1.- Modificar el Clasificador Orientador de Gasto en Políticas de Ambiente a Clasificador Orientador de Gasto en Políticas de Ambiente y Cambio Climático (anexo), que

permita el registro y la presentación de la información que se enmarca en el Catálogo de Actividades de Cambio Climático (CACC) para mejorar la transparencia de los recursos vinculados al cambio climático.

Artículo 2.- El Clasificador Orientador de Gasto en Políticas de Ambiente y Cambio Climático (COGPACC), es de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público comprendidas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 3.- El presente Clasificador Orientador de Gasto en Políticas de Ambiente y Cambio Climático, entrará en vigencia para la Proforma Presupuestaria del ejercicio fiscal 2024.

Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de septiembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**LEONARDO
FRANCISCO SANCHEZ
ARAGON**

Doctor Leonardo Sánchez Aragón
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Subrogante

CLASIFICADOR DE ORIENTACIÓN DE GASTOS EN POLÍTICAS DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO						
ORIENTACIÓN DEL GASTO	DIRECCIONAMIENTO DEL GASTO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR	POLÍTICA A LA QUE APORTA	DERECHOS
2	0	0	0	POLÍTICAS DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO		
02	01	00	00	CAMBIO CLIMÁTICO		
02	01	05	00	Generación de energía por fuentes renovables.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	05	01	Incrementar la participación de la hidroenergía que conlleve la reducción de emisiones contaminantes.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	05	02	Incrementar la participación de Energías Renovables No Convencionales ERNC (eólica, solar, geotermia, mareomotriz).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	05	03	Incrementar la participación de bioenergía aprovechando biomasa residual para la generación de energía en los procesos de co-procesamiento.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	05	04	Incrementar la participación de biocombustibles líquidos de manera sostenible.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	05	05	Incrementar la participación de bioenergía aprovechando biogás.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	06	00	Eficiencia energética y uso de energía renovable en la industria.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	06	01	Reemplazar el combustible fósil por el uso de biomasa residual para la generación de energía (vapor, frío o electricidad) en los procesos de producción (quemadores, lubricantes, residuos, etc.), a través de la cogeneración y trigeneración.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	06	02	Reemplazar motores ineficientes por eficientes y económicos.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	06	03	Ejecutar y diseñar sistemas de gestión de la energía en el sector industrial y/o residencial (Empresas de servicios energéticos ECOS).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	06	04	Implementar generación distribuida mediante energía renovable en el sector industrial.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	06	05	Efectuar estándares de gestión de la energía ISO 50001.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	07	00	Eficiencia energética en el transporte y uso de energía renovable.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	07	01	Implementar sistemas eficientes de transporte público masivo e integral (Sistemas Integrados de Transporte Público SITP).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	07	02	Fomentar el uso del transporte no motorizado y unipersonal.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	07	03	Sustituir y renovar las flotas de vehículos livianos, de transporte de pasajeros, de transporte de carga y logística urbana por tecnologías más eficientes.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	07	04	Establecer, actualizar y verificar el cumplimiento de normas y estándares de vehículos eficientes.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	07	05	Implementar ordenanzas que regulen el uso de estacionamientos para desincentivar el uso del vehículo particular.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	07	06	Instalar sistemas de movilidad cero emisiones y acondicionar la infraestructura para su utilización.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	07	07	Colocar sistemas homologados y estandarizados para mejorar la eficiencia energética en vehículos.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	07	08	Gestionar la logística de transporte de carga y transporte de carga multimodal.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	07	09	Desarrollar campañas de capacitación y sensibilización para conducción eficiente y ahorro de combustible.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	07	10	Implementar programas de operaciones especiales de tránsito (vías exclusivas para transporte colectivo, vías reversibles para transporte colectivo y ciclovías adicionales en días feriados).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	08	00	Eficiencia energética e incorporación de energía renovable en el sector comercial, residencial e instituciones públicas.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	08	01	Reemplazar focos ineficientes por eficientes tanto para hogares como para alumbrado público.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	08	02	Utilizar electrodomésticos homologados con etiqueta A de eficiencia energética.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	08	03	Integrar energía renovable en edificaciones, hogares o instituciones públicas o comerciales, por ejemplo, energía solar.	Cambio Climático	Ambiente Sano

CLASIFICADOR DE ORIENTACIÓN DE GASTOS EN POLÍTICAS DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO						
ORIENTACIÓN DEL GASTO	DIRECCIONAMIENTO DEL GASTO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR	POLÍTICA A LA QUE APORTA	DERECHOS
02	01	08	04	Construir edificios con certificaciones internacionales de buena gestión de la energía como: Leadership in Energy & Environmental Design (LEED), Excellence in Design for Greater Efficiencies (EDGE) y Building Research Establishment's Environmental Assessment Method (BREEAM).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	08	05	Reemplazar equipos a base de gas licuado de petróleo (GLP) por energía limpia y eficiente para los hogares, instituciones públicas o comerciales.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	09	00	Eficiencia energética en el sector de hidrocarburos.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	09	01	Implementar sistemas de generación eléctrica interconectados para aprovechamiento de gas natural asociado.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	09	02	Instalar sistemas de captación de gas asociado en locaciones remotas para su traslado hacia centrales de generación o aprovechamiento.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	09	03	Recambiar motores de combustión interna por motores eléctricos homologados a las condiciones nacionales en la cadena de transporte de petróleo y derivados.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	09	04	Instrumentar sistemas de captura, almacenamiento y uso de dióxido de carbono y metano (CCUS) en la producción, almacenamiento y transporte de hidrocarburos.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	10	00	Tierras Forestales (restauración, conservación, incentivos, certificaciones, gestión sostenible del suelo, etc.)	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	10	01	Conservar bosques (protección física de parches boscosos).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	10	02	Generar incentivos y mecanismos de conservación hídrica (áreas de protección hídrica, zonas de protección hídrica, zonas de restricción para aguas subterráneas).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	10	03	Crear incentivos (financieros y no financieros) para el enriquecimiento con especies nativas valiosas dentro de las áreas de manejo forestal definidas y fomentar un uso sostenible y libre de deforestación de la biodiversidad que incluya Productos Forestales No Maderables (PFNM).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	10	04	Crear o implementar mecanismos financieros necesarios para impulsar las diferentes iniciativas articuladas al aprovechamiento de productos forestales e incorporación de valor (por ejemplo, capital semilla, en una etapa inicial, o créditos para las etapas de crecimiento y consolidación, crowdfunding).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	10	05	Impulsar el manejo y producción de productos forestales maderables provenientes de plantaciones forestales, bajo consideraciones de presión, riesgo de deforestación y probabilidad de fugas.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	10	06	Establecer protocolos para el sector industrial como proveedor certificado de productos sostenibles y libres de deforestación.	Cambio Climático	Ambiente Sano
2	01	10	07	Generar estándares de producción, aprovechamiento y comercialización de productos forestales no maderables con el fin de crear protocolos de certificación para un manejo sostenible.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	10	08	Fomentar la restauración ecológica en áreas degradadas y priorizadas.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	10	09	Establecer plantaciones forestales sostenibles con fines comerciales, desarrollando actividades de manejo forestal sostenible.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	10	10	Desarrollar actividades de manejo forestal sostenible (incluyendo los temas de asociatividad comunitaria).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	10	11	Restaurar áreas degradadas y generar proyectos de regeneración y restauración forestal.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	10	12	Desarrollar e implementar iniciativas públicas y privadas de conservación de bosques, con énfasis en aquellas con importantes beneficios sociales y ambientales, como Programa Socio Bosque (PSB) y los fondos de agua.	Cambio Climático	Ambiente Sano

CLASIFICADOR DE ORIENTACIÓN DE GASTOS EN POLÍTICAS DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO						
ORIENTACIÓN DEL GASTO	DIRECCIONAMIENTO DEL GASTO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR	POLÍTICA A LA QUE APORTA	DERECHOS
02	01	10	13	Establecer corredores biológicos entre áreas de bosque o áreas protegidas en zonas prioritarias del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Programa Socio Cambio Climático Bosque (PSB), para potenciar beneficios ambientales en línea con la Estrategia Nacional de Biodiversidad.		Ambiente Sano
02	01	10	14	Desarrollar e implementar iniciativas públicas y privadas de restauración y reforestación; recuperando y fomentando prácticas tradicionales con especies nativas y respetando las características propias de cada ecosistema.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	10	15	Establecer apoyo técnico para la zonificación (a nivel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados) de áreas boscosas para manejo forestal con fines de conservación, basado en la zonificación nacional, en el marco del apoyo a la incorporación de criterios de cambio climático en los Planes de Desarrollo y ordenamiento Territorial (PDOT), Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) y Áreas de Conservación y Uso Sustentable (ACUS) y los instrumentos de planificación territorial de comunidades, pueblos y nacionalidades.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	10	16	Desarrollar una estrategia de diversificación de especies según tipo de bosque (primario, secundario y plantaciones) y sus estratos, incluyendo: i) el fomento del uso de especies que brindan cobeneficios; ii) el desarrollo de estudios de propiedades físico-mecánicas de la madera; iii) la articulación de las especies con las industrias y mercados, y iv) el fomento de especies maderables propias de cada una de las zonas que se comercializan en el mercado local o (potencialmente) internacional.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	10	17	Crear procesos de certificación para un manejo sostenible de productos forestales a través de estándares internacionales; y fortalecer los procesos de certificación de origen y trazabilidad para productos forestales sostenibles.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	10	18	Impulsar el acceso a mercados diferenciados y viabilidad económica de la transición a sistemas productivos sostenibles para la adopción de prácticas de producción sostenible y libre de deforestación.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	10	19	Desarrollar proyectos de riego o alternativas que garanticen la supervivencia de la restauración o regeneración de bosques.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	11	00	Tierras de cultivo (evitar deforestación, buenas prácticas agrícolas, uso y manejo del suelo, etc.)	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	11	01	Implementar prácticas de rotación de cultivos para evitar la deforestación.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	11	02	Ejecutar sistemas agroforestales (buenas prácticas agrícolas).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	11	03	Implementar sistemas silvopastoriles (buenas prácticas agrícolas).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	11	04	Desarrollar proyectos de mejora de la productividad.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	11	05	Implementar incentivos monetarios para realizar cambios productivos que lleven a la reconversión productiva agropecuaria.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	11	06	Definir mecanismos para la consecución de recursos en programas de crédito y fondos agropecuarios que establezcan condiciones para los procesos de transición a sistemas agroproductivos sostenibles, resilientes al cambio climático y que no contribuyan a la deforestación.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	11	07	Fortalecer los procesos de asociación y de fortalecimiento de los pequeños productores en la perspectiva de habilitar procesos que lleven a la certificación de productos de calidad y libres de deforestación.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	11	08	Apoyar a las entidades y los gremios productivos en el diseño de sistemas de trazabilidad de sus productos, a fin de diferenciar y premiar la calidad de sus prácticas en pro de reducir la deforestación.	Cambio Climático	Ambiente Sano

CLASIFICADOR DE ORIENTACIÓN DE GASTOS EN POLÍTICAS DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO						
ORIENTACIÓN DEL GASTO	DIRECCIONAMIENTO DEL GASTO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR	POLÍTICA A LA QUE APORTA	DERECHOS
02	01	11	09	Sensibilizar a los consumidores sobre la importancia de adquirir productos de sistemas libres de deforestación, agroecológicos y sostenibles.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	11	10	Diseñar y emitir instrumentos técnicos y normativos para promover y regular el uso y manejo de suelos a través de la aplicación de prácticas de conservación y recuperación del recurso.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	11	11	Definir mecanismos adecuados para detener el avance de la frontera agrícola y la expansión urbana.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	11	12	Establecer zonas de amortiguamiento cuando limitan zonas de cultivos con bosques/tierras forestales.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	11	13	Definir los lineamientos para la formulación de planes de ordenamiento territorial para la incorporación de la temática de gestión sostenible de los suelos.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	11	14	Implementar planes, programas y proyectos para la conservación y recuperación de suelos, considerando el enfoque de género.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	11	15	Generar incentivos para la conservación y protección de los páramos.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	12	00	Humedales o tierras inundadas.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	12	01	Conservar y proteger los humedales naturales.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	13	00	Asentamientos (políticas, planes, programas para atención efectos adversos del cambio climático en los asentamientos humanos, manejo áreas, etc.)	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	13	01	Desarrollar e implementar planes de manejo de áreas protegidas y bosques protectores, con especial atención a las zonas circundantes a ciudades y asentamientos humanos, a través de establecer zonas de amortiguamiento en los instrumentos de planificación cantonales: PDOT Y PUGS.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	13	02	Diseñar y ejecutar políticas, planes, programas, acciones, medidas y proyectos para atender los efectos adversos del cambio climático en los asentamientos humanos.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	13	03	Desarrollar mecanismos de reconocimiento e incentivo a los GAD (parroquiales) que se encuentran implementando medidas de conservación y manejo adecuado de recursos naturales, procesos de producción sostenible y gestión sostenible de desechos.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	13	04	Crear líneas de cooperación con iniciativas de las comunidades, pueblos y nacionalidades que sean compatibles con la gestión sostenible de los bosques, la reducción de la deforestación y la restauración de servicios ambientales.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	14	00	Quemado de biomasa.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	14	01	Desarrollar campañas de concientización a la sociedad para el cuidado de bosques y fuentes hídricas.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	14	02	Implementar mecanismos de gestión de riesgos para incendios forestales.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	14	03	Evitar quemas agrícolas antes de la implementación o rotación de nuevos cultivos (realizar desbroce manual o mecanizado) o áreas de barbecho.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	15	00	Industria de los minerales (uso de tecnologías que capten y filtren el CO2 que emiten los hornos de producción de hierro, acero o plomo).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	15	01	Desarrollar alternativas para el uso de componentes minerales sustitutos al Clinker en la producción de cemento (puzolanas, arcillas, calcinadas, etc.); sin dejar de cumplir normas técnicas aplicables al cemento.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	16	00	Industria de metales (uso de tecnologías que capten y filtren el CO2 que emiten los hornos de producción de hierro, acero o plomo).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	16	01	Utilizar tecnologías que capten y filtren el CO2 que emiten los hornos de producción de hierro, acero o plomo.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	17	00	Consumo de productos - Sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO).	Cambio Climático	Ambiente Sano

CLASIFICADOR DE ORIENTACIÓN DE GASTOS EN POLÍTICAS DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO						
ORIENTACIÓN DEL GASTO	DIRECCIONAMIENTO DEL GASTO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR	POLÍTICA A LA QUE APORTA	DERECHOS
02	01	17	01	Sustituir el consumo de sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO) entre ellas: hidrofluorocarbonos (HFC) perfluorocarbonos (PFC).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	18	00	Gestión procesos industriales (implementación de medidas de optimización y eficiencia de recursos en la industria).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	18	01	Implementar medidas de optimización y eficiencia de recursos en la industria (mejores técnicas disponibles y prácticas ambientales).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	19	00	Gestión de residuos sólidos o líquidos (eliminación de botaderos a cielo abierto, captura de metano en rellenos sanitarios, construcción de biodigestores, economía circular, etc.)	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	19	01	Fomentar alianzas entre el sector público, privado y sociedad civil para el diseño e implementación de sistemas de recuperación de inorgánicos reciclables y aprovechamiento de la fracción orgánica para la gestión integral de residuos sólidos.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	19	02	Separar en origen con la finalidad de alcanzar la recolección diferenciada y reducir los residuos alimenticios.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	19	03	Eliminar botaderos y concientizar sobre los impactos negativos de la quema a cielo abierto.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	19	04	Reconocer e impulsar la labor de los recicladores de base para su integración dentro del sistema de gestión de residuos local.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	19	05	Ejecutar el cierre técnico de botaderos y la remediación de las áreas afectadas.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	19	06	Impulsar la captura activa de metano en rellenos sanitarios existentes y su quema (generación eléctrica cuando sea factible).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	19	07	Diseñar programas de recuperación de residuos orgánicos (compostaje, humus, etc.) e inorgánicos.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	19	08	Instalar y construir biodigestores para el tratamiento de residuos orgánicos.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	19	09	Valorizar la materia orgánica de los residuos sólidos con enfoque de economía circular.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	19	10	Diseñar y ejecutar políticas, planes, programas, acciones, medidas y proyectos para reducir y valorizar los residuos.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	19	11	Invertir en acciones vinculadas con la responsabilidad extendida del productor por parte de la industria, alineadas a los principios de la economía circular.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	20	00	Gestión de Residuos líquidos (diseño y construcción de plantas de tratamiento de residuos líquidos con captura de metano y manejo eficiente de aguas residuales).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	20	01	Diseñar y construir plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales, con captura de metano, de ser factible.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	20	02	Manejar técnicamente las aguas residuales, aplicando tecnologías de tratamiento eficientes, promoviendo su reúso cuando sea factible.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	21	00	Concientización y sensibilización sobre la generación de residuos.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	21	01	Consumir productos, bienes o servicios que, en todo su ciclo de vida, produzcan el menor impacto ambiental posible.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	21	02	Capacitar y sensibilizar a los diferentes actores de la cadena productiva y de consumo sobre acciones de reciclaje, aprovechamiento de agua y residuos.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	22	00	Soberanía Alimentaria (respuesta a eventos climáticos extremos, sistemas productivos sostenibles y libres de deforestación, calidad agroalimentaria).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	22	01	Desarrollar y fortalecer programas sociales de alimentación, seguridad y soberanía alimentaria para responder a eventos climáticos extremos.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	22	02	Establecer circuitos alternativos de comercialización (comercialización directa del productor al consumidor).	Cambio Climático	Ambiente Sano

CLASIFICADOR DE ORIENTACIÓN DE GASTOS EN POLÍTICAS DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO						
ORIENTACIÓN DEL GASTO	DIRECCIONAMIENTO DEL GASTO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR	POLÍTICA A LA QUE APORTA	DERECHOS
02	01	22	03	Rescatar prácticas ancestrales de la producción agropecuaria.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	22	04	Fomentar la agrobiodiversidad a través ferias de semilla y bancos de germoplasma.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	22	05	Fomentar la producción, uso y consumo de la biodiversidad nativa e introducida a través de ferias de intercambio, bancos de germoplasma y casas de semillas nativas.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	22	06	Fortalecer las capacidades de los técnicos en las temáticas relacionadas con los sistemas agro productivos sostenibles y libres de deforestación.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	22	07	Desarrollar investigación participativa enfocada en la transición eficiente de los sistemas convencionales a sistemas productivos sostenibles, así como en la identificación y viabilidad de buenas prácticas para garantizar la sostenibilidad y la productividad en los sistemas agrarios.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	22	08	Formular e implementar proyectos agropecuarios que a través de buenas prácticas promuevan y fomenten la productividad y la sostenibilidad, que contribuyan a la reducción de la deforestación; así como a aquellos vinculados a la biodiversidad.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	22	09	Promover el fortalecimiento organizacional en el sector agrario con enfoque en el proceso de transición a sistemas productivos sostenibles y libres de deforestación, y con especial énfasis en la habilitación de procesos que lleven al acceso a mercado.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	22	10	Mejorar la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	23	00	Ganadería sostenible (mejoramiento de técnicas, buenas prácticas).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	23	01	Mejorar y renovar pasturas (establecimiento mezclas forrajeras, introducción de variedades mejoradas).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	23	02	Mejorar la nutrición animal (consumo de pasto en el punto óptimo, utilización de balanceados, ensilajes, henolajes y otras prácticas que mejoren la digestibilidad de los animales), el buen manejo y rotación de potreros.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	23	03	Mejorar las técnicas de manejo reproductivo (detección del celo, mejoramiento genético, reemplazo de animales por otros de mejores características, evolución del hato ganadero).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	23	04	Implementar buenas prácticas para el manejo sanitario del ganado bovino (vacunación, desparasitación).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	23	05	Aprovechar el estiércol para reducir emisiones (biodigestores, compost, dispersión de heces).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	23	06	Implementar buenas prácticas para el uso eficiente de abonos y fertilizantes añadidos a los potreros (forma de aplicación, localización de la aplicación, distancia de aplicación, cantidad del insumo utilizado en base a un análisis de suelos u otros).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	23	07	Implementar buenas prácticas para el uso sostenible del suelo de las actividades pecuarias (que resulten en un uso más eficiente de los recursos en las actividades).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	23	08	Evaluar las emisiones de gases de efecto invernadero en la producción ganadera determinando factores de emisión.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	24	00	Agricultura (producción agropecuaria sostenible, instrumentos de preparación, respuesta y recuperación, etc).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	24	01	Diseño e implementación de instrumentos de preparación, respuesta y recuperación ante la ocurrencia de una amenaza agroclimática en los sistemas agroproductivos, además de instrumentos de transferencia del riesgo como el seguro agropecuario.	Cambio Climático	Ambiente Sano

CLASIFICADOR DE ORIENTACIÓN DE GASTOS EN POLÍTICAS DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO						
ORIENTACIÓN DEL GASTO	DIRECCIONAMIENTO DEL GASTO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR	POLÍTICA A LA QUE APORTA	DERECHOS
02	01	24	02	Fortalecer capacidades e investigación científica para la generación de información relacionada con producción agropecuaria resiliente a los efectos del cambio climático, a través de una estrategia de articulación entre actores clave involucrados en I+D+i, y sin perder de vista el aporte de los conocimientos, saberes y prácticas ancestrales.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	24	03	Impulsar la investigación científica aplicada relacionada a incrementar la productividad y estimar el aporte de las prácticas sostenibles (como por ejemplo las relacionadas a los sistemas de producción agroforestales y uso óptimo de bioinsumos) en la mitigación al cambio climático.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	24	04	Revalorización, rescate y promoción de conocimientos, saberes y prácticas ancestrales en los procesos de la cadena de valor agropecuaria, bajo el enfoque de la mitigación y adaptación al cambio climático, basado en un análisis de viabilidad técnica, económica y ambiental de los mismos.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	24	05	Fortalecer capacidades técnicas, administrativas, financieras, organizativas, y otras para la implementación de modelos de transición a sistemas agroproductivos sostenibles (enfazando en las buenas prácticas agropecuarias como por ejemplo la agroforestería, así como respecto al uso adecuado de bioinsumos enfocado en la planificación de la fertilización del suelo y manejo integrado de plagas).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	24	06	Generación de información para la implementación de sistemas de alertas tempranas y gestión del riesgo agropecuario ante eventos climáticos extremos, para así aumentar la resiliencia de los sistemas agroproductivos ante dichos eventos de cambio climático.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	24	07	Fomentar el consumo responsable nacional e internacional de los productos provenientes de sistemas agroproductivos sostenibles y resilientes al cambio climático, a través de mecanismos como certificaciones, campañas comunicacionales, y otros.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	24	08	Desarrollar e implementar un modelo de gestión sostenible, efectivo y viable para impulsar la producción y distribución de bioinsumos incluyendo el mecanismo de incentivos financieros y no financieros.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	24	09	Diseñar políticas públicas e instrumentos normativos y de implementación de las mismas, que fomenten la gestión adecuada del uso y manejo sostenible de suelos, recuperar progresivamente las áreas degradadas, incrementar la productividad agropecuaria y disminuir la vulnerabilidad a los efectos climáticos.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	24	10	Implementar buenas prácticas para el uso sostenible de los recursos agua y suelo de las actividades agrícolas (que resulten en un uso más eficiente de los recursos en las actividades, manejo y conservación de suelos, liberación de áreas no aptas para la agricultura).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	24	11	Implementar una mejora de la calidad en la producción agropecuaria con procesos de diversificación, certificación y trazabilidad (sistemas particulares y asociativos).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	24	12	Implementar buenas prácticas agropecuarias para el uso sostenible de los recursos naturales (manejo de material vegetativo en óptimo estado durante el trasplante y siembra, sistemas de riego parcelario tecnificado, uso de variedades acordes a los regímenes hídricos, planificación de las épocas de siembra y cosecha, entre otras).	Cambio Climático	Ambiente Sano

CLASIFICADOR DE ORIENTACIÓN DE GASTOS EN POLÍTICAS DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO						
ORIENTACIÓN DEL GASTO	DIRECCIONAMIENTO DEL GASTO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR	POLÍTICA A LA QUE APORTA	DERECHOS
02	01	24	13	Revisar, actualizar y emitir instrumentos normativos y técnicos para la integración de la mitigación y adaptación al cambio climático de los sistemas agrarios (incluye Cambio Climático temas de buenas prácticas agropecuarias una vez que se demuestre su viabilidad técnica y económica).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	24	14	Realizar estudios de mercado nacional e internacional respecto a los productos provenientes de sistemas agro productivos sostenibles y resilientes al cambio climático, incluyendo el análisis de procesos de trazabilidad.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	24	15	Definir la estrategia para la comercialización nacional e internacional de los productos provenientes de sistemas agro productivos sostenibles y resilientes al cambio climático.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	24	16	Desarrollar incentivos monetarios y no monetarios para realizar cambios productivos que contribuyan a la reconversión productiva agropecuaria a sistemas agro productivos sostenibles y resilientes al cambio climático (incluye el tema de seguros y considerando el fomento de la sostenibilidad de la agro producción y la reducción de la deforestación).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	24	17	Fomentar los procesos de trazabilidad y certificación para productos que provienen de prácticas agrarias sostenibles y libres de deforestación, apoyando a los actores productivos diferenciando sus productos y premiando sus esfuerzos de producción sostenible y su contribución a la reducción de la deforestación.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	24	18	Mejorar las herramientas y capacidad de diagnóstico de la fertilidad del suelo y del proceso de recomendaciones para la nutrición de cultivos anuales, perenne y forrajes.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	24	19	Actualizar la capacidad de planificación en función de los requerimientos nutricionales de los cultivos para sostener su productividad frente al CC (resiliencia) y su calidad nutricional.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	24	20	Diagnosticar los requerimientos de manejo integrado de plagas en el contexto de los efectos del cambio climático en la incidencia y severidad de plagas y enfermedades (impacto) y el posible manejo del estrés biótico en cultivos anuales, perennes y forrajes (resiliencia).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	24	21	Desarrollar planes de negocio en las asociaciones de la sociedad rural a fin de promover la producción sostenible y libre de deforestación.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	24	22	Implementar procesos de transición a sistemas agro productivos sostenibles, a través de la adopción de nuevas tecnologías y aplicación de buenas prácticas agropecuarias que contribuyan al aumento de la productividad y reducción en la emisión de gases de efecto invernadero, así como para garantizar la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	24	23	Implementar barreras vivas multiestrato.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	25	00	Pesca sostenible.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	25	01	Capacitar e incorporar prácticas de pesca sostenible.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	25	02	Conservar especies en riesgo mediante diversificación del sector acuícola y pesquero.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	25	03	Diseñar medidas de adaptación para reducir los impactos de la variabilidad y el cambio climático en el sector acuícola y pesquero.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	25	04	Desarrollar prácticas de acuicultura y pesca sostenibles junto con ordenamiento de zonas pesqueras.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	26	00	Desarrollo rural sostenible (agricultura).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	26	01	Disminuir vulnerabilidad de sistemas productivos agropecuarios prioritarios.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	26	02	Capacitar a las instituciones de gobiernos locales sobre riesgos agroclimáticos con la finalidad de desarrollar e implementar alertas y medidas de prevención en el sector agrícola.	Cambio Climático	Ambiente Sano

CLASIFICADOR DE ORIENTACIÓN DE GASTOS EN POLÍTICAS DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO						
ORIENTACIÓN DEL GASTO	DIRECCIONAMIENTO DEL GASTO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR	POLÍTICA A LA QUE APORTA	DERECHOS
02	01	27	00	Inclusión de la variable de riesgos climáticos en sectores productivos y estratégicos (energía, hidrocarburos, minería, transporte, turismo, agroindustria, manufactura).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	27	01	Integrar proyecciones climáticas en el desarrollo de estudios sectoriales.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	27	02	Desarrollar estudios de Vulnerabilidad y Riesgo Climático en las cadenas de valor de cada uno de los sectores productivos y estratégicos en las fases de diseño, construcción, operación y mantenimiento.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	27	03	Diseñar, desarrollar e implementar medidas de adaptación con base en estudios de vulnerabilidad y riesgo climático en las cadenas de valor de los sectores productivos y estratégicos en las fases de diseño, construcción, operación y mantenimiento.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	27	04	Desarrollar un registro de eventos climáticos extremos con base en datos preexistentes, fuentes hemerográficas y reportes de instituciones en el país.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	28	00	Promoción de la salud.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	28	01	Fortalecer la implementación del Programa Nacional Municipios Saludables.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	29	00	Ambiente y salud.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	29	01	Implementar un sistema de vigilancia de salud ambiental y salud en el trabajo, para establecer afectaciones a la salud por factores ambientales.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	29	02	Desarrollar indicadores con relación a la calidad ambiental y clima en el territorio que tenga impacto en la salud humana	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	30	00	Atención y control de enfermedades asociadas a cambio climático.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	30	01	Generar análisis de vulnerabilidad y riesgo climático para la infraestructura de salud y la población expuesta a enfermedades sensibles al clima.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	30	02	Desarrollar acciones climáticas que incluyan el paisaje urbano (soluciones basadas en la naturaleza) para mejorar el bienestar y salud de la población.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	30	03	Fortalecer los sistemas de vigilancia epidemiológica de enfermedades emergentes asociadas al clima.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	30	04	Utilizar información climática (servicios climáticos) para conocer la etiología y elaborar pronósticos de enfermedades sensibles al clima.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	30	05	Establecer instalaciones de salud eficientes y resilientes al clima.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	31	00	Salud eficiente (emergencias sanitarias por factores climáticos).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	31	01	Elaborar planes de contingencia para enfrentar emergencias sanitarias, cuya frecuencia e intensidad podrían aumentar con el cambio climático.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	31	02	Articular los sectores de salud y la reducción de riesgos de desastres climáticos (Health Score Card).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	32	00	Patrimonio hídrico.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	32	01	Desarrollar e implementar Sistemas de Alertas Tempranas para la reducción de riesgos hidroclimatológicos (sequía, lluvias intensas, altas temperaturas, inundaciones y heladas).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	32	02	Establecer una estrategia nacional para la gestión de la oferta y demanda hídrica nacional fortaleciendo la red hidrometeorológica e integrando variables de cambio climático, con énfasis en zonas con estrés hídrico.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	32	03	Generar y establecer mecanismos de conservación de fuentes hídricas e implementación de sus planes de manejo para asegurar, a futuro, agua en calidad y cantidad, mediante el fortalecimiento técnico, administrativo, educativo y financiero de los consejos de cuenca.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	32	04	Diseñar e implementar acciones que contribuyan a aumentar la capacidad adaptativa del sector hídrico con proyectos estratégicos nacionales y locales.	Cambio Climático	Ambiente Sano

CLASIFICADOR DE ORIENTACIÓN DE GASTOS EN POLÍTICAS DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO						
ORIENTACIÓN DEL GASTO	DIRECCIONAMIENTO DEL GASTO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR	POLÍTICA A LA QUE APORTA	DERECHOS
02	01	32	05	Planificar e implementar acciones adaptativas que permitan la captación, almacenamiento y distribución de la administración del recurso hídrico (depósitos de agua tales como tanques, piscinas, pequeñas represas, pozos y crestas de retención).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	32	06	Desarrollar políticas de gestión del recurso hídrico y gestión del conocimiento en transferencia de tecnologías que apoyen a reducir el consumo excesivo de agua y la administración del recurso hídrico para adaptarse al estrés hídrico.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	32	07	Gestionar, operar y manejar la captación y almacenamiento de agua en zonas estratégicas afectadas por los efectos de cambio climático (acuíferos nacionales y transfronterizos, zonas áridas, zonas de recarga, glaciares y otros).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	32	08	Adaptar medidas de conservación y adaptación de las zonas ribereñas para control de inundaciones.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	32	09	Incorporar acciones de fortalecimiento, sostenibilidad para la descentralización en la operación y mantenimiento de la red hidrometeorológica y modelación en cambio climático nacional (en el marco de la red nacional).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	32	10	Proteger y/o restaurar humedales (cuerpos de agua, pantanos, etc.) como prestadores de servicios ecosistémicos ante impactos de cambio climático mediante un marco normativo de política pública, que promueva el fortalecimiento del incremento y manejo de los sitios RAMSAR.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	32	11	Fortalecer el sistema integral de información de los recursos hídricos y desarrollar módulos que permitan monitorear áreas afectadas como consecuencias de los efectos del cambio climático.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	32	12	Gestionar y controlar los recursos hídricos para otros usos y aprovechamientos para la reutilización del agua.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	32	13	Fortalecer las capacidades técnicas climáticas en los consejos de cuenca, mediante un proceso descentralizado y comunitario de la gestión del recurso hídrico.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	32	14	Instalar servicios de agua potable, saneamiento, riego y drenaje básicos que sean sostenibles y que reduzcan la vulnerabilidad a las inundaciones y contaminación de acuíferos.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	33	00	Prevención de riesgos climáticos (sistemas de monitoreo amenazas hidroclimáticas, infraestructura resiliente).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	33	01	Desarrollar e implementar un sistema de monitoreo y vigilancia de las amenazas hidroclimáticas enfocada en recursos hídricos.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	33	02	Fortalecer al Sistema Nacional de Desastres hidrometeorológicos.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	33	03	Elaborar estudios para infraestructura resiliente para la prevención de emergencias ante eventos o riesgos hidroclimáticos.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	34	00	Patrimonio natural (medidas de adaptación basadas en ecosistemas).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	34	01	Implementar paquetes de medidas de adaptación al cambio climático con enfoque de Soluciones-basadas en la Naturaleza incluyendo medidas de Adaptación basada en Ecosistemas (AbE) enfocadas en aumentar y mantener los servicios ecosistémicos a través de corredores, aislamiento, pasos de fauna, etc.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	34	02	Monitorear los ecosistemas y especies más vulnerables ante el cambio climático.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	34	03	Incluir el riesgo climático en las herramientas de planificación y gestión de las áreas protegidas, áreas especiales para la conservación de la biodiversidad y patrimonio forestal nacional.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	34	04	Gestionar políticas y estrategias que permitan mantener y mejorar el estado poblacional de especies cinegéticas y de aquellas sujetas a aprovechamiento, tanto industrial como artesanal, a nivel continental y marino-costero.	Cambio Climático	Ambiente Sano

CLASIFICADOR DE ORIENTACIÓN DE GASTOS EN POLÍTICAS DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO						
ORIENTACIÓN DEL GASTO	DIRECCIONAMIENTO DEL GASTO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR	POLÍTICA A LA QUE APORTA	DERECHOS
02	01	34	05	Implementar planes y programas de educación para la protección, conservación y restablecimiento de ecosistemas.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	34	06	Implementar actividades de aprovechamiento y uso sostenible de productos y servicios de la biodiversidad, incorporando el enfoque de cadenas de valor y el enfoque climático.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	35	00	Prevención de riesgos (instalación de estaciones hidrometeorológicas y mareográficas).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	35	01	Instalar redes de estaciones hidrometeorológicas y mareográficas adentro de las áreas protegidas, áreas especiales para la conservación de la biodiversidad y patrimonio forestal nacional.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	36	00	Planeación y desarrollo urbano sostenible.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	36	01	Desarrollar normativas urbanas y arquitectónicas que incorporen criterios de cambio climático y gestión eficiente y sostenible del espacio público.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	36	02	Desarrollar normativas urbanas y arquitectónicas que incorporen criterios de cambio climático y eficiencia energética para los diseños y configuraciones urbanas y arquitectónicas lo que incluye al espacio público como parques, plazas, vías, veredas.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	36	03	Implementar programas de arborización en espacios públicos, suelos públicos, otros espacios abiertos públicos y privados y en veredas, vías y parterres de las ciudades con énfasis en especies nativas.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	36	04	Investigar/evaluar cómo las variaciones climáticas y los eventos extremos impactan a la población propiciando fenómenos migratorios internos y transfronterizos.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	36	05	Ejecutar programas de uso eficiente del suelo urbano y de optimización del uso del suelo vacante dentro de áreas consolidadas y con servicios en ciudades (por ejemplo, promoviendo procesos de redesarrollo de zona centrales con potencial de densificación, promoviendo el desarrollo prioritario de predios vacantes en zonas centrales, etc.).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	36	06	Desarrollar estrategias, planes y proyectos para la garantizar la resiliencia de la infraestructura esencial en las ciudades, y garantizar su funcionamiento en caso de desastres climáticos. Esto incluye la planificación, construcción y relocalización de estas infraestructuras considerando escenarios climáticos (entre la infraestructura esencial están los sistemas de provisión de agua potable, de energía eléctrica, equipamientos de salud, educación, vialidad, entre otras).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	36	07	Instalar infraestructura verde dentro de las ciudades y en áreas circundantes como estrategia para promover la adaptación al cambio climático.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	36	08	Definir los desafíos al cambio climático vinculados a la seguridad alimentaria o a los riesgos y desastres, incluyendo la infraestructura verde dentro de las ciudades y áreas de conservación.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	36	09	Controlar la expansión urbana fuera de los polígonos de crecimiento establecidos.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	36	10	Desarrollar mecanismos y estrategias para la incorporación de criterios de cambio climático en el ordenamiento territorial y la planificación urbana, tales como la incorporación de escenarios climáticos en los procesos de planificación del suelo cantonal.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	36	11	Implementar, articuladamente con el sector público, privado, sociedad civil, comunidades y academia, estrategias de resiliencia urbana ante desastres climáticos y eventos extremos como: agricultura urbana, operaciones urbanas integrales, mejoramiento barrial integral, mejoramiento y arborización del espacio público y gestión de áreas protegidas.	Cambio Climático	Ambiente Sano

CLASIFICADOR DE ORIENTACIÓN DE GASTOS EN POLÍTICAS DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO						
ORIENTACIÓN DEL GASTO	DIRECCIONAMIENTO DEL GASTO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR	POLÍTICA A LA QUE APORTA	DERECHOS
02	01	36	12	Generar y difundir datos, información y productos de conocimiento accesible y entendible sobre el cambio climático y sus efectos en ciudades y asentamientos humanos.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	36	13	Integrar criterios de eficiencia, multiescalaridad, multitemporalidad y transdisciplinariedad en las planificación territorial y urbana, así como en programas, planes y proyectos que se realicen en ciudades como medida de adaptación y mitigación al cambio climático.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	36	14	Desarrollar planes de movilidad urbana (como el desarrollo orientado al transporte) que promuevan el uso eficiente del suelo con disponibilidad de transporte público, que desincentiven la expansión urbana generando relaciones de proximidad entre los usos de suelo y que promuevan el uso de medios de transporte o motorizado, incluyendo la caminata.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	36	15	Enfocar acciones de economía circular aplicado a las ciudades, la innovación y transferencia tecnológica para el consumo y producción responsable, las mejoras en el diseño del producto y uso de tecnologías de bajo impacto ambiental, utilización eficiente de recursos y fortalecimiento de la resiliencia climática.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	36	16	Mejorar las condiciones de trabajo y la salud como elementos que inciden en la calidad de vida en la ciudad y el fortalecimiento de la capacidad adaptativa.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	36	17	Impulsar la producción local como apoyo a la economía de la ciudad y al incremento de la capacidad adaptativa de la población.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	36	18	Implementar modelos de responsabilidad de productores y consumidores, evaluaciones sobre el comportamiento del consumidor, patrones de consumo, economía conductual, modos de vida, educación para el consumo, incentivos al consumo sostenible y responsable, promoción del consumo local y economía verde, que incrementan la capacidad adaptativa de la población.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	36	19	Analizar y monitorear los impactos de la movilidad, congestión y contaminación atmosférica en ciudades.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	36	20	Implementar estrategias para la incorporación del enfoque de derechos que aseguren la igualdad de oportunidades en el diseño e implementación de planes, programas y proyectos para la adaptación al cambio climático en ciudades de manera diferenciada para la población vulnerable.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	37	00	Infraestructura, vivienda y saneamiento básico.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	37	01	Distribuir y garantizar el acceso equitativo de la infraestructura de servicios básicos con base en las amenazas climáticas existentes y considerando criterios de adaptación y mitigación al cambio climático.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	37	02	Asegurar la igualdad de oportunidades en el diseño e implementación de planes, programas y proyectos para la adaptación al cambio climático en ciudades de manera diferenciada para la población vulnerable.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	37	03	Utilizar técnicas constructivas y materiales ambientalmente adecuados, y socialmente pertinentes para el diseño y construcción de edificaciones. (Por ejemplo: utilización de materiales locales y de diseños bioclimáticos).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	37	04	Utilizar tecnología ahorradora de consumo de agua, así como para el pago de los servicios de las viviendas.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	37	05	Utilizar innovaciones tecnológicas que incorporen materiales regionales para la construcción de vivienda.	Cambio Climático	Ambiente Sano

CLASIFICADOR DE ORIENTACIÓN DE GASTOS EN POLÍTICAS DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO						
ORIENTACIÓN DEL GASTO	DIRECCIONAMIENTO DEL GASTO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR	POLÍTICA A LA QUE APORTA	DERECHOS
02	01	37	06	Establecer mecanismos reguladores para que el sector inmobiliario asegure estudios de riesgo y medidas de adaptación al cambio climático, considerando el bienestar social y los ecosistemas.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	37	07	Implementar, mejorar y relocalizar infraestructura social que beneficien a las localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	38	00	Asentamientos humanos regulares.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	38	01	Implementar una estrategia nacional para la construcción y uso de infraestructura verde en los asentamientos humanos ubicados en zonas de riesgo.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	38	02	Llevar a cabo acciones y obras de mitigación de riesgo, en asentamientos donde el riesgo sea mitigable, vinculadas a procesos de regularización de la tenencia en asentamientos irregulares.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	38	03	Realizar procesos democráticos, justos y concertados de relocalización de asentamientos donde el riesgo no sea mitigable.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	38	04	Establecer sistemas efectivos de regulación y control de la construcción formal e informal en áreas no edificables ya sea por riesgo climático o por protección de cosistemas.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	38	05	Desarrollar estudios relacionados a migración temporal o permanente de la población debido por desastres de orden climático.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	39	00	Prevención de riesgos en asentamientos .	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	39	01	Evaluar y gestionar los riesgos en asentamientos informales ante eventos climáticos extremos.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	39	02	Generar capacidades locales para la implementación de modelos de gestión de recursos con un enfoque de sostenibilidad y resiliencia.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	39	03	Elaborar estrategias de desarrollo local y comunitario para fortalecer la capacidad adaptativa de los asentamientos humanos.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	39	04	Incluir criterios de cambio climático en Agendas de Reducción de Riesgo, Estrategias, Planes, Normativas e información geográfica desarrolladas por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y gobiernos locales.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	39	05	Desarrollar políticas para garantizar seguridad y protección a los habitantes de manera integral e integrada a los efectos adversos del cambio climático.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	39	06	Identificar, delimitar, geolocalizar y documentar las zonas de riesgo y su población afectada como base para la implementación de obras de prevención y mitigación de desastres climáticos.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	39	07	Impulsar la inversión y creación de fondos para la prevención y sistemas integrales de gestión de riesgos.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	39	08	Organizar campañas y difundir información estratégica y comprensible para las personas como estrategia de prevención de desastres.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	39	09	Implementar planes de contingencia y recuperación para trabajar en los efectos económicos, sociales y ambientales, como las muertes ocasionadas por desastres y la afectación de infraestructura.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	39	10	Incrementar conocimiento sobre gestión del riesgo de desastres.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	40	00	Gestión de riesgos asociados a desastres (conocimiento, gobernanza, reducción y respuesta a emergencias).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	40	01	Integrar comités de protección civil en zonas de riesgo de desastre.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	40	02	Implementar mecanismos de apoyo y de financiamiento de transferencia y de riesgo asociado a eventos hidroclimáticos de infraestructura pública (seguros, bonos, instrumentos económicos).	Cambio Climático	Ambiente Sano

CLASIFICADOR DE ORIENTACIÓN DE GASTOS EN POLÍTICAS DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO						
ORIENTACIÓN DEL GASTO	DIRECCIONAMIENTO DEL GASTO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR	POLÍTICA A LA QUE APORTA	DERECHOS
02	01	40	03	Institucionalizar e implementar sistemas cantonales de gestión de riesgos, que establezcan claramente responsabilidades y espacios de coordinación y articulación entre actores gubernamentales y comunitarios.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	40	04	Fortalecer el tejido social y la corresponsabilidad consolidando redes de solidaridad como estrategia de respuesta, recuperación y adaptación frente a desastres.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	40	05	Instalar sistemas de alerta temprana y capacidades en gestión de emergencias; así como llevar a cabo regularmente simulacros de preparación para emergencias que involucren a toda la comunidad.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	40	06	Impulsar una coordinación adecuada entre instancias nacionales y locales para la administración de riesgos contra desastres naturales.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	41	00	Fortalecimiento de capacidades en grupos de atención prioritaria.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	41	01	Garantizar el acceso de los grupos de atención prioritaria a recursos que contribuyan a fortalecer su capacidad de respuesta ante los impactos del cambio climático.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	41	02	Implementación de lineamientos técnicos para la transversalización del enfoque de género, intergeneracional e intercultural en las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.	Cambio Climático	Ambiente Sano
2	01	42	00	Fortalecimiento de capacidades para una economía baja en carbono y resiliente al clima.	Cambio Climático	Ambiente Sano
2	01	42	01	Fortalecer las capacidades e instituciones públicas y privadas en cambio climático.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	43	00	Información y reportes de cambio climático y otros asociada a la temática.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	43	01	Evaluar las necesidades de transferencia y desarrollo de tecnologías para la mitigación y adaptación al cambio climático.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	43	02	Generar, administrar y gestionar conocimiento e información para la toma de decisiones en materia de cambio climático.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	43	03	Preparar inventarios nacionales de Gases de Efecto Invernadero (GEI).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	43	04	Elaborar análisis de vulnerabilidad y riesgo ante el cambio climático.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	43	05	Estudios específicos territoriales, multisectoriales y multinivel sobre las necesidades específicas e impactos diferenciados del cambio climático en grupos de atención prioritaria por género, edad y etnia.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	43	06	Diseñar, implementar y operar herramientas de información sobre cambio climático (sistemas de alerta temprana, plataformas web, automatización de procesos, etc.).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	43	07	Diseñar, implementar y operar sistemas de monitoreo, evaluación, seguimiento de acciones, medidas y políticas de cambio climático.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	44	00	Investigación en cambio climático.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	44	01	Identificar líneas de investigación que permitan llenar los vacíos de información en temas de cambio climático en los sectores priorizados y ejecución de programas de investigación científica aplicada.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	45	00	Planificación y políticas de cambio climático (instrumentos económicos y financieros).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	45	01	Formular y articular políticas y acciones en materia de cambio climático.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	45	02	Integrar criterios de mitigación y adaptación de cambio climático en la planificación territorial, el ordenamiento territorial y la política sectorial (Planes de ordenamiento territorial, planes de vida, etc.).	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	45	03	Incluir consideraciones de cambio climático en proyectos estratégicos o interés nacional.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	45	04	Brindar asistencia técnica en la planificación local para incorporar criterios de cambio climático.	Cambio Climático	Ambiente Sano

CLASIFICADOR DE ORIENTACIÓN DE GASTOS EN POLÍTICAS DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO						
ORIENTACIÓN DEL GASTO	DIRECCIONAMIENTO DEL GASTO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR	POLÍTICA A LA QUE APORTA	DERECHOS
02	01	45	05	Diseñar, implementar y divulgar instrumentos económicos y financieros para la mitigación y la adaptación al cambio climático.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	01	45	06	Mejorar la regulación y legislación para la integración de incentivos para la mitigación y la adaptación al cambio climático.	Cambio Climático	Ambiente Sano
02	02	00	00	Prevenir, controlar y mitigar la contaminación de Suelos, suelos, aguas subterráneas y superficiales.	Subterráneas y Superficiales	Aguas Y Ambiente Sano
02	02	01	01	Prevenir la contaminación de suelos, aguas subterráneas y superficiales.	Prevención	Ambiente Sano
02	02	02	01	Mitigar la contaminación de los suelos, aguas subterráneas y superficiales implementando técnicas de limpieza y remediación de suelos así como tratamiento de aguas.	Mitigación	Ambiente Sano
02	02	03	01	Proteger los suelos contra la erosión y otros tipos de degradación física.	Protección	Ambiente Sano
02	02	04	01	Prevenir la salinización del suelo y su contaminación.	Prevención	Ambiente Sano
02	02	05	01	Controlar y medir la contaminación de los suelos, aguas subterráneas y aguas superficiales.	Control y Medición	Ambiente Sano
02	03	00	00	Gestionar las aguas residuales para la prevención, control y mitigación de la contaminación ambiental.	Aguas Residuales	Ambiente Sano
02	03	01	01	Prevenir la contaminación por aguas residuales a través de modificación de procesos.	Prevención	Ambiente Sano
02	03	02	01	Prevenir contaminación por aguas residuales a través de la operación de redes de saneamiento.	Prevención	Ambiente Sano
02	03	03	01	Mitigar la contaminación ambiental tratando las aguas residuales.	Mitigación	Ambiente Sano
02	03	04	01	Mitigar la contaminación ambiental tratando las aguas de refrigeración.	Mitigación	Ambiente Sano
02	03	05	01	Controlar y medir la contaminación por aguas residuales.	Control y Medición	Ambiente Sano
02	04	00	00	Prevenir, controlar y mitigar la contaminación por sustancias químicas y residuos/desechos peligrosos, no peligrosos y especiales.	Sustancias Químicas y Residuos	Ambiente Sano
02	04	01	01	Prevenir la generación de residuos/desechos peligrosos, no peligrosos y especiales por modificación de procesos.	Prevención	Ambiente Sano
02	04	02	01	Prevenir la contaminación ambiental recolectando y transportando residuos/desechos peligrosos, no peligrosos y especiales.	Prevención	Ambiente Sano
02	04	03	01	Mitigar la contaminación ambiental a través de tratamiento, eliminación o disposición final de los residuos/desechos peligrosos y especiales.	Mitigación	Ambiente Sano
02	04	04	01	Mitigar la contaminación ambiental a través de tratamiento, eliminación o disposición final de los residuos/desechos no peligrosos.	Mitigación	Ambiente Sano
02	04	05	01	Controlar y medir la contaminación por residuos/desechos peligrosos, no peligrosos y especiales.	Control y Medición	Ambiente Sano
02	04	06	01	Promover y Controlar la Gestión Integral de Sustancias Químicas para prevenir y mitigar la contaminación.	Control y Medición	Ambiente Sano
02	05	00	00	Prevenir, controlar y mitigar la contaminación por ruido y vibraciones.	Ruido Y Vibraciones	Ambiente Sano
02	05	01	01	Prevenir la contaminación por ruido y vibraciones modificando su origen.	Prevención	Ambiente Sano
02	05	02	01	Prevenir la contaminación por ruido y vibraciones construyendo dispositivos antiruidos y antivibraciones.	Prevención	Ambiente Sano
02	05	03	01	Controlar y medir la contaminación ambiental por ruido y vibraciones.	Control y Medición	Ambiente Sano
02	06	00	00	Prevenir, controlar y mitigar la contaminación ambiental por radiaciones.	Radiaciones	Ambiente Sano
02	06	01	01	Prevenir la contaminación ambiental por radiaciones protegiendo los entornos.	Prevención	Ambiente Sano
02	06	02	01	Mitigar la contaminación ambiental por radiaciones transportando y tratando los residuos con alto índice de radioactividad	Mitigación	Ambiente Sano
02	06	03	01	Controlar y medir la contaminación ambiental por radiaciones.	Control y Medición	Ambiente Sano

CLASIFICADOR DE ORIENTACIÓN DE GASTOS EN POLÍTICAS DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO						
ORIENTACIÓN DEL GASTO	DIRECCIONAMIENTO DEL GASTO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR	POLÍTICA A LA QUE APORTA	DERECHOS
02	07	00	00	Valorar, conservar y manejar sustentablemente el patrimonio natural y su biodiversidad terrestre, acuática, continental, marina y costera, con el acceso justo y equitativo a sus beneficios.	Patrimonio Natural Y Biodiversidad	Ambientales y Naturaleza
02	07	01	01	Proteger la biodiversidad en sus distintos niveles de organización (genes, especies, poblaciones y ecosistemas-bosques).	Conservación Y Uso Sostenible	Ambientales y Naturaleza
02	07	02	01	Promover el uso sostenible de la biodiversidad y el patrimonio genético.	Conservación Y Uso Sostenible	Ambientales y Naturaleza
02	07	03	01	Garantizar la restauración ecológica de la biodiversidad que hayan sido afectados negativamente por efectos naturales o humanos.	Conservación Y Uso Sostenible	Naturaleza
02	07	04	01	Valorar la biodiversidad, los bienes y los servicios ecosistémicos asociados.	Conservación Y Uso Sostenible	Naturaleza
02	07	05	01	Promover turismo sustentable.	Conservación Y	Ambientales y Naturaleza
02	07	06	01	Controlar y medir la conservación y manejo de la biodiversidad, sus especies y hábitats, así como paisajes naturales y seminaturales.	Uso Sostenible	Ambientales y Naturaleza
02	08	00	00	Gestionar de manera sustentable y participativa el recurso agua.	Recurso Agua	Ambientales y GAP
02	08	01	01	Gestionar de manera sustentable y participativa el recurso hídrico para uso doméstico , asegurando la participación de grupos de atención prioritaria.	Gestión de Recursos	Ambientales y GAP
02	08	02	01	Gestionar de manera sustentable y participativa el recurso hídrico para uso industrial asegurando la participación de grupos de atención prioritaria.	Gestión de Recursos	Ambientales y GAP
02	08	03	01	Gestionar de manera sustentable y participativa del recurso hídrico para agricultura, ganadería, acuicultura asegurando la participación de grupos de atención prioritaria.	Gestión de Recursos	Ambientales y GAP
02	08	04	01	Gestionar de manera sustentable y participativa las cuencas y caudales ecológicos asegurando la participación de grupos de atención prioritaria.	Gestión de Recursos	Ambientales y GAP
02	08	05	01	Controlar y medir el recurso hídrico asegurando la participación de grupos de atención prioritaria.	Control y Medición	Ambientales y GAP
02	09	00	00	Promover la eficiencia en la gestión de los recursos minerales e hidrocarburos.	Recursos Minerales e Hidrocarburos	Ambientales
02	09	01	01	Promover la eficiencia en la gestión de los recursos minerales.	Gestión de Recursos	Ambientales
02	09	02	01	Promover la eficiencia en la gestión de los recursos hidrocarburos.	Gestión de Recursos	Ambientales
02	09	03	01	Gestionar los recursos provenientes de regalías asegurando la participación de grupos atención prioritaria.	DIMENSION SOCIAL	Ambientales y GAP
02	09	04	01	Controlar y medir los recursos minerales e hidrocarburos.	Control y Medición	Ambientales
02	10	00	00	Promover la eficiencia en la gestión de recursos energéticos renovables.	Recursos Energéticos Renovables	Ambientales
02	10	01	01	Promover la eficiencia en la gestión del recurso para energía solar.	Gestión de Recursos	Ambientales
02	10	02	01	Promover la eficiencia en la gestión del recurso para energía eólica.	Gestión de Recursos	Ambientales
02	10	03	01	Promover la eficiencia en la gestión del recurso para energía hídrica.	Gestión de Recursos	Ambientales
02	10	04	01	Promover la eficiencia en la gestión de otros recursos energéticos renovables (exceptuando recursos energía solar, eólica e hídrica).	Gestión de Recursos	Ambientales
02	10	05	01	Controlar y medir los recursos energéticos renovables.	Control y Medición	Ambientales
02	11	00	00	Gestión sostenible de recursos forestales maderables y no maderables.	Recursos Forestales	Ambientales y GAP
02	11	01	01	Gestionar sostenible y participativamente los recursos forestales maderables asegurando la participación de los grupos de atención prioritaria.	Gestión de Recursos	Ambientales y GAP
02	11	02	01	Gestionar sostenible y participativamente los recursos forestales no maderables asegurando la participación de los grupos de atención prioritaria.	Gestión de Recursos	Ambientales y GAP
02	11	03	01	Controlar y medir los recursos forestales maderables y no maderables asegurando la participación de grupos de atención prioritaria.	Control y Medición	Ambientales y GAP
02	12	00	00	Conservar y manejar sustentablemente los recursos acuáticos de pesca y acuicultura.	Recursos Acuáticos	Ambientales y GAP

CLASIFICADOR DE ORIENTACIÓN DE GASTOS EN POLÍTICAS DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO						
ORIENTACIÓN DEL GASTO	DIRECCIONAMIENTO DEL GASTO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR	POLÍTICA A LA QUE APORTA	DERECHOS
02	12	01	01	Conservar y manejar sustentable y participativamente los recursos de pesca asegurando la participación de los grupos de atención prioritaria.	Gestión de Recursos	Ambientales y GAP
02	12	02	01	Conservar y manejar sustentable y participativamente los recursos de acuicultura asegurando la participación de los grupos de atención prioritaria.	Gestión de Recursos	Ambientales y GAP
02	12	03	01	Controlar y medir los recursos acuáticos de pesca y acuicultura asegurando la participación de grupos de atención prioritaria.	Control y Medición	Ambientales y GAP
02	13	00	00	Promover la investigación y desarrollo para protección ambiental.	Investigación Y Desarrollo, Protección	Ambientales y Naturaleza y
02	13	01	01	Promover investigación básica de protección ambiental.	Investigación Básica	Ambientales y Naturaleza
02	13	02	01	Promover investigación aplicada de protección ambiental.	Investigación Aplicada	Ambientales y Naturaleza
02	13	03	01	Promover desarrollo tecnológico de protección ambiental.	Desarrollo Tecnológico	Ambientales y Naturaleza
02	14	00	00	Promover la investigación y desarrollo para gestión de recursos (Hídricos, Minerales e Hidrocarburos, Energéticos renovables, Forestales, De Pesca y Acuicultura).	Investigación Y Desarrollo, Gestión De Recursos	Ambientales y Naturaleza y
02	14	01	01	Promover investigación básica de gestión de recursos.	Investigación Básica	Ambientales y Naturaleza
02	14	02	01	Promover investigación aplicada de gestión de recursos.	Investigación Aplicada	Ambientales y Naturaleza
02	14	03	01	Promover desarrollo tecnológico de gestión de recursos.	Desarrollo Tecnológico	
02	15	00	00	Promover y fortalecer la institucionalidad el Estado y políticas públicas para ambiente.	Institucionalidad Y Política Pública	Ambientales, Naturaleza y GAP
02	15	01	01	Promover y fortalecer la educación, capacitación y formación en ambiente.	Educación, Capacitación Y Formación	Ambientales, Naturaleza y GAP
02	15	02	01	Realizar difusión de información sobre protección en medio ambiente y gestión de recursos.	Difusión De Información	Ambientales, Naturaleza y GAP
02	15	03	01	Asegurar los derechos de la naturaleza y la participación social en la gestión ambiental.	Exigibilidad	Ambientales, Naturaleza y GAP
02	15	04	01	Promover e implementar la salud ocupacional y seguridad laboral.	Institucionalidad	Derechos Trabajador
02	15	05	01	Promover la producción y consumo sustentable.	Gestión Ambiental	Ambientales, Naturaleza y GAP
02	15	06	01	Generar política pública, normativa y regulación, buenas prácticas ambientales e institucionalización en el ámbito ambiental.	Institucionalidad	Ambientales, Naturaleza y GAP



Certifico compulsa del documento electrónico que se encuentra en el sistema de gestión documental Quipux.

FECHA:



Firmado electrónicamente por:
**CARMEN DEL
ROCIO MEZA
GARCIA**

Directora de Certificación y Documentación
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC22-00000046**EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que de conformidad con el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que la Disposición General Décima Séptima del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, podrán intercambiar sin restricción alguna la información que posean, y que sea necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. La información personal es reservada y no perderá tal condición por el intercambio con otras instituciones del Estado, a quienes se les trasladará dicha reserva;

Que con fecha 29 de noviembre de 2021 fue publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 587 la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19;

Que el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 21 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, por el artículo 189 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, establece que el registro de beneficiarios finales debe ser compilado y mantenido por el Servicio de Rentas Internas, como un registro de datos públicos con la función de recoger, archivar, procesar, distribuir, difundir y registrar la información que permita identificar a los beneficiarios finales e integrantes de la cadena de titularidad de las personas jurídicas y sociedades, conforme la definición del artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno;

Que el segundo inciso del artículo *ibidem* prevé que se entiende como beneficiario final a la persona natural que efectiva y finalmente a través de una cadena de propiedad o cualquier otro medio de control, posea o controle a una sociedad, y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. También es beneficiario final toda persona

natural que ejerce un control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica;

Que el mismo inciso señala que las personas naturales y las sociedades por intermedio de sus representantes legales, administradores, agentes fiduciarios o protectores, según el caso, o quien sea que las represente de conformidad con la ley, incluso aquellas que se encuentren bajo un procedimiento o acuerdo de disolución, liquidación o quiebra, están obligados a presentar al Servicio de Rentas Internas la declaración y/o anexo(s) correspondientes en que se identifique plenamente a sus beneficiarios finales, en la forma, plazo y condiciones que dicha entidad establezca mediante acto normativo. Esta información deberá ser validada y actualizada y contener a cada integrante de la cadena de propiedad o control, de conformidad con los procedimientos de debida diligencia que se establezcan en el referido acto normativo en atención a estándares internacionales;

Que el mismo artículo dispone que el registro se conformará a partir de la compilación de información sobre beneficiarios efectivos a cuya presentación están obligadas las sociedades de conformidad con la Ley. Las sociedades y sus administradores deberán cumplir con estas obligaciones con diligencia debida y presentar oportunamente los formularios y anexos correspondientes;

Que esa norma dispone que la identificación de los beneficiarios finales deberá requerirse en los procedimientos de contratación pública como un requisito habilitante;

Que en la mencionada norma se establece que la información de los beneficiarios finales podrá ser intercambiada con autoridades competentes de otras jurisdicciones distintas al Ecuador en virtud de los instrumentos internacionales que sobre la materia de asistencia administrativa mutua internacional haya suscrito el Estado ecuatoriano, observando las disposiciones sobre confidencialidad que sean aplicables;

Que dicho artículo en su último inciso señala que toda información suministrada por autoridades competentes de jurisdicciones extranjeras en el marco de tales instrumentos se considerará válida en el territorio ecuatoriano y podrá incorporarse a procesos y procedimientos, como medio de prueba conforme las normas del ordenamiento jurídico nacional;

Que el artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que el término sociedad comprende la persona jurídica; la sociedad de hecho; el fideicomiso mercantil y los patrimonios independientes o autónomos dotados o no de personería jurídica, salvo los constituidos por las instituciones del Estado siempre y cuando los beneficiarios sean dichas instituciones; el consorcio de empresas, la compañía tenedora de acciones que consolide sus estados financieros con sus subsidiarias o afiliadas; el fondo de inversión o cualquier entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros;

Que la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera establece que el Servicio de Rentas Internas tendrá la facultad de establecer estándares de debida diligencia tributaria que deberán cumplir los sujetos pasivos que señale la Administración Tributaria, todo lo cual será materia de control, en ejercicio de sus competencias legalmente establecidas;

Que el artículo innumerado décimo agregado a continuación del artículo 7 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno dispone que debida diligencia tributaria es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos diferenciados que obligan al sujeto pasivo a obtener, exhibir, reportar, actualizar y/o conservar información relacionada principalmente con sus clientes, proveedores, partes relacionadas, titulares de derechos representativos de capital, beneficiarios efectivos, empleados, administradores, miembros de directorio, contadores y representantes, así como respecto de transacciones inusuales;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Establecer las normas para regular la obligación de presentar información respecto de los beneficiarios finales, así como la información de los integrantes de la composición societaria ante el Servicio de Rentas Internas

Artículo 1.- Objeto.- La presente Resolución regula la presentación de información respecto de los beneficiarios finales de los sujetos obligados, así como la información de los integrantes de su composición societaria, ante el Servicio de Rentas Internas como autoridad facultada por la ley para mantener el Registro de Beneficiarios Finales. Además, esta Resolución desarrolla los criterios de identificación y verificación del beneficiario final, así como las normas de obtención, acceso y conservación de la información relacionada.

Artículo 2.- Finalidad del Registro de Beneficiarios Finales.- El Registro de Beneficiarios Finales tendrá como finalidad:

1. La transparencia de la información que coadyuve a las entidades competentes a combatir la corrupción y el crimen organizado.

2. El fortalecimiento del control tributario y la identificación de indicios de defraudación tributaria.
3. La lucha contra el lavado de activos, el financiamiento de delitos como el terrorismo, y todos los delitos precedentes.
4. El cumplimiento de las obligaciones de asistencia administrativa mutua internacional de conformidad con los instrumentos suscritos por el Ecuador. En particular, el cumplimiento de dichas obligaciones en materia tributaria de conformidad con lo establecido en los instrumentos internacionales pertinentes; incluyendo, pero sin limitarse, a la Convención Multilateral de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal y a las decisiones de la Comunidad Andina de Naciones.
5. El fortalecimiento de la supervisión, análisis y control financiero, societario, fiduciario y del mercado de valores.
6. Combatir desde el sector público la comisión de otros delitos económicos.

Artículo 3.- Definiciones.- A efectos de la presente Resolución serán aplicables las siguientes definiciones:

1. Control efectivo final o finalmente posee o controla.- Se refieren a situaciones en que la propiedad y/o control se ejerce a través de una cadena de titularidad o a través de cualquier otro medio, atendiendo los criterios establecidos en la presente Resolución.
2. Estructura jurídica.- Se considerará estructura jurídica a los patrimonios autónomos o cualquier otra unidad económica que carece de personalidad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno. Se incluyen en esta definición los patrimonios constituidos o establecidos en el extranjero con administrador, agente fiduciario, protector o cualquier otra figura equivalente que sea residente fiscal en el Ecuador.
3. Persona jurídica.- Son personas jurídicas las que cumplan con la definición establecida en el Código Civil. Se incluyen en esta definición las personas jurídicas constituidas o establecidas en el extranjero con administrador, o cualquier otra figura equivalente que sea residente fiscal en el Ecuador.
4. Sujeto obligado.- Se entiende como sujeto obligado a la persona jurídica y a la estructura jurídica.
5. Representantes de los sujetos obligados.- Representantes legales, administradores, agentes fiduciarios o protectores, según el caso, o quien sea que represente al sujeto obligado de conformidad con la ley.

Artículo 4.- Criterios generales para identificar al beneficiario final.- Se identificará como beneficiario final de los sujetos obligados, a la persona natural que cumpla los siguientes criterios:

- a. En el caso de una persona jurídica que no sea fideicomiso:
1. Toda persona natural que, directa o indirectamente y por medio de cualquier modalidad de adquisición, posea como mínimo el diez por ciento (10%) del capital, de los derechos a voto, a la distribución de dividendos, utilidades, beneficios o rendimientos, a los remanentes de liquidación, y/o similares derechos de la persona jurídica. Este criterio deberá aplicarse a quien efectivamente asuma los riesgos y/o los beneficios económicos de la propiedad del respectivo capital;
 2. Toda persona natural que actúe individualmente o con otros, como una unidad de decisión, o por medio de otras personas naturales, jurídicas o estructuras jurídicas; y así ejerza facultades, por medios distintos a la propiedad, para designar o remover a la mayor parte de los órganos de administración, dirección o supervisión, o tenga poder de decisión en los acuerdos financieros, operativos y/o comerciales que se adopten, o que ejerza otra forma de control de la persona jurídica;
 3. Cuando no se identifique a ninguna persona natural bajo los criterios señalados en los numerales 1 y 2 de este literal, se considerará beneficiario final a toda persona natural encargada de tomar decisiones estratégicas, en la dirección general de la persona jurídica o en otro cargo directivo o administrativo.
- b. En el caso de fideicomisos, se considerarán como beneficiarios finales a las personas naturales que ostenten la calidad de fideicomitente o constituyente, constituyente adherente, fiduciario, fideicomisario, beneficiario o parte del grupo de beneficiarios, y a cualquier otra persona natural que teniendo la calidad de partícipe o inversionista ejerza el control efectivo final del patrimonio, resultados o utilidades en el fideicomiso, según corresponda. En el caso de un *trust* o figuras similares constituido de acuerdo con fuentes del derecho extranjero, se considerará además como beneficiario final a la persona natural que ostente, de existir, la calidad de *protector* o similar. En el caso de otro tipo de estructuras jurídicas, beneficiario final incluye a las personas naturales que ostenten una posición similar o equivalente a las mencionadas para los fideicomisos.

Cuando quien ostente una posición, de las mencionadas en el inciso anterior, respecto a un primer fideicomiso o estructura jurídica, sea otra persona jurídica, fideicomiso o estructura jurídica, se considera beneficiario final de ese primer fideicomiso o estructura jurídica a toda persona natural que sea a su vez beneficiario final de esa otra persona jurídica, fideicomiso o estructura jurídica.

Artículo 5.- Obligaciones.- Las personas jurídicas y las estructuras jurídicas, por intermedio de sus representantes legales, administradores, agentes fiduciarios o protectores, según el caso, o quien sea que las represente de conformidad con la ley, están obligadas a:

1. Identificar a sus beneficiarios finales, además de verificar y actualizar la información relacionada con los mismos, de conformidad con lo previsto en esta Resolución, y la normativa aplicable;
2. Identificar a cada integrante de su cadena de titularidad;
3. Presentar de manera completa y exacta al Servicio de Rentas Internas el anexo que dispondrá esta autoridad a través de resolución de carácter general, a efectos de obtener la información sobre beneficiarios finales e integrantes de la cadena de titularidad, en la forma, plazo, contenido y condiciones que en la misma resolución establezca; y,
4. Disponer de la documentación soporte que avale la residencia de su cadena societaria.

Las obligaciones a las que se refiere el presente artículo son de mandatorio cumplimiento aun cuando el sujeto obligado se encuentre bajo un procedimiento o acuerdo de disolución, liquidación o quiebra; en cuyo caso, los liquidadores, síndicos o interventores cumplirán con tales obligaciones y además, previo a la cancelación o extinción de la persona jurídica o estructura jurídica según el caso, deberán asegurar la disponibilidad de la información que corresponda sobre sus beneficiarios finales, de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cancelación o extinción, y mantenerla disponible mientras se refiera a periodos no prescritos; en virtud de los plazos de conservación establecidos en la legislación aplicable.

El anexo hará responsable al sujeto obligado por la exactitud y veracidad de los datos que contenga. El Servicio de Rentas Internas podrá solicitar información adicional a la contenida en el anexo en virtud de las respectivas disposiciones legales que le facultan para aquello.

Artículo 6.- Procedimientos de debida diligencia.- Corresponde a la realización de todos los actos necesarios para la identificación de los beneficiarios finales, así como el cumplimiento en la entrega de la demás información solicitada en la presente Resolución, incluido el conocimiento de la cadena de titularidad y control de la persona jurídica o estructura jurídica.

Artículo 7.- Obligación del beneficiario final de identificarse.- Sin perjuicio de las obligaciones señaladas en el artículo 5 de la presente resolución, todo beneficiario final de las personas jurídicas y de las estructuras jurídicas deberá revelar por escrito dirigido a los representantes legales, administradores, agentes fiduciarios o protectores de dichas personas y estructuras, según el caso, o a quien sea que las represente de conformidad con la ley, la información actualizada de identificación sobre sus nombres, apellidos, tipo y número de documento de identidad, fecha y lugar de nacimiento, jurisdicciones de residencia fiscal y códigos de identificación tributaria otorgados por las mismas, países

de los que sea nacional, dirección de residencia habitual y demás información que sea requerida para el Registro de Beneficiarios Finales por el Servicio de Rentas Internas.

Adicionalmente, en su escrito deberán indicar la naturaleza del control que ejercen en la persona o estructura jurídica y proporcionar documentación soporte de su condición de beneficiario final.

La Administración Tributaria en su página web institucional proporcionará un formato sugerido para que el beneficiario final cumpla con la obligación detallada en este artículo.

La entrega de esta información a los representantes legales, administradores, agentes fiduciarios o protectores de las personas jurídicas y estructuras jurídicas, según el caso, o a quien sea que las represente de conformidad con la ley, deberá ser anual, con corte al 31 de diciembre del ejercicio fiscal al que corresponda la información, dentro del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal, existan o no cambios con respecto a la última entrega.

Cuando ocurran cambios en la propiedad o control de las personas jurídicas o estructuras jurídicas, o en los datos comunicados previamente, o cuando la persona natural adquiera o deje de tener la condición de beneficiario final, se deberá informar acerca de los cambios a los mismos destinatarios dentro del mes calendario siguiente a aquel en que se hayan producido los referidos cambios.

Artículo 8.- Calidad de la información.- La calidad de la información sobre los beneficiarios finales de las personas jurídicas y de las estructuras jurídicas deberá ser completa o adecuada, y exacta.

La información se considerará completa o adecuada, si es suficiente para identificar a toda persona natural que sea beneficiario final, y los medios y mecanismos a través de los cuales esa persona natural ejerce la titularidad o el control de la persona jurídica o estructura jurídica. En tal sentido, se considerará que la información es completa cuando se hayan llenado todos los campos requeridos en el anexo, los cuales al menos deberían comprender los siguientes: nombres, apellidos, tipo y número de documento de identidad, fecha y lugar de nacimiento, jurisdicciones de residencia fiscal y códigos de identificación tributaria otorgados por las mismas, países de los que sea nacional y dirección de residencia habitual. De no cumplir con lo señalado en el presente inciso se entenderá que la información es incompleta.

La información exacta es aquella cuya precisión se ha confirmado al verificar la identidad y estado del beneficiario final, usando documentos, datos o información obtenidos o generados de una fuente independiente. Además, para que la información se considere exacta, deberá mantenerse actualizada, lo que implica que el anexo correspondiente deberá ser presentado ante el Servicio de Rentas Internas dentro del plazo establecido, con una periodicidad anual, y además dentro del mes subsiguiente de ocurrido cualquier

cambio en dicha información. De no cumplir con lo señalado en el presente inciso se entenderá que la información es inexacta.

La responsabilidad sobre la calidad de la información recae en el sujeto obligado.

Artículo 9.- Profesionales.- Exclusivamente cuando actúen a nombre o en representación de clientes en transacciones relacionadas a:

- a. Compra y venta de inmuebles;
- b. Administración de dinero, valores u otros activos del cliente;
- c. Administración de las cuentas bancarias, de ahorros o valores;
- d. Organización de capital y contribuciones para la creación, operación, mantenimiento o administración de personas jurídicas o estructuras jurídicas; o,
- e. Creación, operación, administración o transformación de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y compra y venta de entidades comerciales.

Los profesionales de libre ejercicio en Derecho, en Ciencias Económicas, Administrativas, Financieras o Contables, en su calidad de sujetos pasivos obligados a cumplir con los estándares de debida diligencia tributaria, deberán conservar la información de sus clientes, relacionada con la identificación de los beneficiarios finales de personas y estructuras jurídicas, por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que dejare de existir la relación con sus clientes o, subsidiariamente, del último acto derivado de la prestación del servicio.

Los referidos profesionales deberán suministrar la información de sus clientes cuando sea requerida por el Servicio de Rentas Internas, relativa a los beneficiarios finales e integrantes de la cadena de titularidad de personas jurídicas y estructuras jurídicas, a efectos de identificarlos.

La información que no constituya en modo alguno un secreto comercial, empresarial, profesional o industrial, no pasa a convertirse en un secreto por el mero hecho de obrar en poder de profesionales actuando en calidad de representantes legales, administradores, agentes fiduciarios o protectores, según el caso, o de quien sea que represente legalmente a las personas jurídicas y/o estructuras jurídicas. Consecuentemente, deberán cumplir con las obligaciones señaladas en la ley las personas naturales que actúen en dicha calidad, así como sus beneficiarios finales.

Nada de lo dispuesto en el presente artículo podrá afectar el secreto profesional sobre las comunicaciones, instrucciones o consultas, realizados entre los profesionales y sus clientes, en la medida en que estas se circunscriban al ejercicio de la profesión de los primeros.

Artículo 10.- Registro de Beneficiarios Finales.- El Registro de Beneficiarios Finales que deberá mantener y administrar el Servicio de Rentas Internas, tendrá como propósito proporcionar información para los fines específicos señalados en el artículo 2 de la presente resolución.

En cuanto a la información que reposare en el Registro de Beneficiarios Finales, las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, a través de sus máximas autoridades y sus delegados, tendrán acceso únicamente a la información necesaria para el estricto ejercicio de sus facultades y competencias.

La información que se encuentre en el Registro de Beneficiarios Finales es de carácter reservada, por lo tanto, su tratamiento debe cumplir los respectivos estándares internacionales y con las mejores prácticas para garantizar su confidencialidad.

Artículo 11.- Colaboración y entrega de información.- Las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias que tuvieren acceso a la información sobre beneficiarios finales y/o integrantes de la cadena de titularidad de personas jurídicas y estructuras jurídicas, por otra fuente diferente al Registro de Beneficiarios Finales, sea como respuesta a un requerimiento de información o por otro medio, en el término de diez (10) días, a través de sus máximas autoridades o sus delegados, pondrán dicha información en conocimiento del Servicio de Rentas Internas para su verificación y, de ser el caso, actualización del Registro de Beneficiarios Finales.

Quienes tuvieren información que permita identificar a los beneficiarios finales e integrantes de la cadena de titularidad de las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas, que difiera de la contenida en el Registro de Beneficiarios Finales, podrán comunicar el hecho ante el Servicio de Rentas Internas de conformidad con el procedimiento, medios y formas establecidos en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000062 emitida por el SRI y publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1100 del 30 de septiembre de 2020.

Lo dispuesto en el presente artículo estará sujeto a las disposiciones sobre confidencialidad, reserva, sigilo o similares establecidas en la legislación aplicable, incluyendo los instrumentos internacionales vigentes en el Ecuador.

Artículo 12.- Conservación de la información.- Las personas jurídicas y las estructuras jurídicas, por intermedio de sus representantes legales, administradores, agentes fiduciarios o protectores, según el caso, o quien sea que las represente de conformidad con la ley, conservarán la información que respalde el anexo que contenga la información sobre sus beneficiarios finales e integrantes de la cadena de titularidad, así como los procedimientos de debida diligencia que apliquen, durante el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de presentación del anexo sobre beneficiarios finales, sin perjuicio de que otras autoridades requieran a los sujetos obligados la señalada información de respaldo de conformidad con sus facultades.

El Servicio de Rentas Internas conservará la información del Registro de Beneficiarios Finales para su acceso de conformidad con el artículo 10 de la presente resolución, durante los plazos establecidos en la normativa pertinente. La información del Registro de Beneficiarios Finales no podrá ser modificada, salvo los casos establecidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, incluyendo el artículo 11 del presente acto normativo.

Artículo 13.- Procedimiento sancionador y recursos administrativos.- El procedimiento sancionador, incluyendo la caducidad y la prescripción, así como los recursos administrativos serán los previstos en el Código Tributario.

La ejecución de las sanciones y multas no exime al infractor del cumplimiento de los procedimientos, requisitos u obligaciones por cuya omisión fuere sancionado, ni el cumplimiento tardío de tales procedimientos, requisitos y obligaciones lo exime del pago de la multa generada por motivo del incumplimiento.

Lo señalado en el presente artículo no afecta el inicio de las acciones penales que correspondan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Servicio de Rentas Internas, dentro de veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, realizará la implementación del sistema para el Registro de Beneficiarios Finales.

Segunda.- El 31 de diciembre de 2023 las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias a través de sus máximas autoridades o sus delegados, en concordancia con el artículo 11 de la presente resolución, deberán poner a disposición del Servicio de Rentas Internas la información sobre beneficiarios finales e integrantes de la cadena de titularidad de las personas jurídicas y estructuras jurídicas que repose en su poder y que permita cumplir con la finalidad señalada en esta Resolución. El Servicio de Rentas Internas podrá acceder al menos a la información correspondiente a los seis (6) periodos anteriores a la fecha señalada, a efectos de gestionar el Registro de Beneficiarios Finales.

Tercera.- El cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados señalados en la presente Resolución será exigible tres (3) meses después de la fecha en que el Servicio de Rentas Internas comunique que ha finalizado el proceso de implementación del Registro de Beneficiarios Finales. Los sujetos pasivos que se encuentran obligados a presentar el “Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores”, mantendrán dicha obligación hasta la fecha en que se encuentre implementado el Registro de Beneficiarios Finales.

Cuarta.- El Servicio de Rentas Internas pondrá a disposición la información del Registro de Beneficiarios Finales a las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, de conformidad con el artículo 10 de la presente resolución, seis (6) meses después de la fecha del comunicado de finalización del proceso de implementación de dicho Registro.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dictó y firmó electrónicamente la Resolución que antecede, el economista Francisco Briones Rugel, Director General del Servicio de Rentas Internas, el 27 de septiembre de 2022.

Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
**ENRIQUE JAVIER
URGILES MERCHAN**

Ing. Enrique Javier Urgilés Merchán
**SECRETARIO GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.